



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 17-2020-MPC

Calca, 24 de enero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca - M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Marurí, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del Alcalde, celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el Fondo Invierte para el Desarrollo Territorial - FIDT, es un fondo concursable creado mediante el Decreto Legislativo N° 1435, Decreto Legislativo que establece la implementación y funcionamiento del FIDT, cuya finalidad es reducir las brechas en la provisión de servicios e infraestructura básicos, que tengan mayor impacto en la reducción de la pobreza y la pobreza extrema en el país y que generen un aumento de la productividad con un enfoque territorial, mediante el financiamiento o cofinanciamiento de inversiones y de estudios de pre inversión a nivel de Perfil y fichas técnicas, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. La administración del FIDT está a cargo del Consejo Directivo y de la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FIDT, que está a cargo de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas. El Consejo Directivo está integrado por La Presidencia del Consejo de Ministros que lo preside, y por representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, y Asociación de Municipalidades del Perú (AMPE) y Red de Municipalidades Rurales del Perú (REMURPE). Los recursos del FIDT se destinarán a las inversiones y estudios de preinversión y las fichas técnicas que tengan por objeto la prestación de los siguientes servicios: **i)** Servicios de salud básica, **ii)** Desnutrición Infantil y/o anemia infantil, **iii)** Servicio de educación básica, **iv)** Infraestructura vial, **v)** Servicios de saneamiento, **vi)** Electrificación rural, **vii)** Infraestructura agrícola, **viii)** Telecomunicación rural y **ix)** Apoyo al desarrollo productivo;

Que, mediante Informe N° 002-2020-MPC-GM/UF, el Jefe (e) de la Unidad Formuladora de la Entidad, solicita el Acta del Acuerdo de Concejo Municipal, en el cual se establece el acuerdo adoptado para la autorización de la suscripción del Convenio en el Marco del Concurso Fondo Invierte Para el Desarrollo Territorial (FIDT) 2019, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

"Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Parcco, Yanahuaylla, Huamanchoque y Llancho del Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con código N° 2320838, por cuanto dicho proyecto fue seleccionado en la lista de proyectos a cofinanciar, ello conforme se detalla a continuación: MONTO TOTAL DEL PROYECTO: S/. 5'133,767.23 (Cinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 23/100 Soles). MONTO ASIGNADO CON RECURSO DEL CONCURSO FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FIDT): 3'593,637.06 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Siete con 06/100 Soles). MONTO A COFINANCIAR POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA: 1'540,130.17 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Ciento Treinta con 17/100 Soles), (...);

Que, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020, se Agendo el siguiente tema: Propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal para la autorización de suscripción del Convenio en el Marco del Concurso Fondo Invierte Para el Desarrollo Territorial (FIDT) 2019, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Parcco; Yanahuaylla, Huamanchoque y Llancho del Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con código N° 2320838, (...);

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la suscripción del Convenio en el Marco del Concurso Fondo Invierte Para el Desarrollo Territorial (FIDT) 2019, para el cofinanciamiento del proyecto de inversión "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento en las Comunidades de Parcco, Yanahuaylla, Huamanchoque y Llancho del Distrito, Provincia de Calca - Cusco, con código N° 2320838, ello conforme se detalla a continuación: MONTO TOTAL DEL PROYECTO: S/. 5'133,767.23 (Cinco Millones Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Siete con 23/100 Soles). MONTO ASIGNADO CON RECURSO DEL CONCURSO FONDO INVIERTE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (FIDT): 3'593,637.06 (Tres Millones Quinientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Treinta y Siete con 06/100 Soles). MONTO A COFINANCIAR POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA: 1'540,130.17 (Un Millón Quinientos Cuarenta Mil Ciento Treinta con 17/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca - M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, suscribir dicho Convenio en representación de la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI° 40001778